



NOTARIA
QUINTA

0000003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
6 DENOMINADA INTERCALIDAD
7 COMPAÑIA LIMITADA
8 OTORGADA POR: TANIA
9 MAGDALENA HERNANDEZ DEL
10 SALTO Y OTROS
11 CAPITAL: U.S.\$ 400,00
12 PC. Di Copias

En la ciudad de San Francisco de
Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día viernes
veinte y ocho (28) de julio
del dos mil, ante mi Doctor
LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA, No-
tario Quinto del Distrito Metro-
politano de Quito, comparecen a

la celebración de la presente
escritura pública los señores

14 1
15 INGENIERA TANIA MAGDALENA HERNANDEZ DEL SALTO, INGENIERO JAIME HERNAN
16 LEDESMA VILLALBA; y, la señorita Bioquímica MARGARITA GISELA DAVILA
17 DIAZ, todos por sus propios y personales derechos.- Los compare-
18 cientes son de nacionalidad ecuatoriana, / mayores de edad, de estado
19 civil casados los dos primeros, / soltera la restante, / capaces ante
20 la Ley, domiciliados en esta ciudad de Quito, / a quienes de conocer-
21 les doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la
22 siguiente minuta, cuyo tenor literal y que se transcribe es
23 como sigue:- " SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras
24 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE
25 COMPAÑIA al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARE-
26 CIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público,
27 los señores INGENIERA TANIA MAGDALENA HERNANDEZ DEL SALTO, INGENIERO
28 JAIME HERNAN LEDESMA VILLALBA y, la señorita MARGARITA GISELA DAVILA

1 DIAZ de profesión Bioquímica.- Los comparecientes son de nacionali-
2 dad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los dos
3 primeros y soltera la restante, domiciliados en esta ciudad de Quito,
4 mayores de edad, legalmente capaces, quienes actúan por sus propios
5 derechos, y manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo
6 hacen una Compañía de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley
7 y a los presentes estatutos.- SEGUNDA.- DEL NOMBRE, PLAZO, NACIONA-
8 LIDAD.- La Compañía se denominará INTERCALIDAD COMPAÑIA LIMITADA, y
9 tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de
10 inscripción en el registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por
11 períodos iguales o disolverse antes del plazo de vencimiento, por
12 causas legales o cuando así lo decidiere la Junta General de
13 Socios.- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana.- TERCERA.-
14 DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito
15 Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
16 República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administra-
17 tiva, sin perjuicio de que pueda establecer agencias y/o sucursales,
18 establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de
19 él previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con
20 sujeción a la ley y estos estatutos.- CUARTA.- OBJETO DE LA
21 COMPAÑIA.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a las
22 siguientes actividades:- La compañía se dedicará a la Consultoría que
23 comprende la prestación de servicios profesionales especializados,
24 que tienen por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar
25 proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibi-
26 lidad, diseño u operación; además a la supervisión, fiscalización y
27 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
28 asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros,



NOTARIA
QUINTA

0000000

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



de organización, administración, auditoría e investigación. La Compañía se dedicará a la Asesoría Industrial y Asistencia Técnica para el desarrollo del Sector Empresarial: Diagnóstico, Implantación, Asistencia Técnica, Capacitación y Auditorías en Sistemas de Aseguramiento y Gestión de la Calidad para certificación de procesos y productos basados en las normas: ISO (International Standards Organization), BS (British Standards), GMP (Buenas Prácticas de Manufactura), HACCP (Hazard Analysis Control Critical Points), SSOP (Procesos, Estándares operacionales de sanitización). La compañía se dedicará además al Estudio para la Formación de Planes de Mejoramiento de Procesos y Productividad, Análisis y Planificación de Estrategias de Gestión, Formulación de Programas de Mejoramiento Operacional y Análisis de los costos de la no calidad; Determinación de puntos críticos de control, límites críticos, Sistemas de Vigilancia, Métodos de Verificación en análisis de Riesgo Natural, Técnico y Financiero; Al Estudio sobre Desarrollo y Transformación tecnológica; Identificación Formulación y Evaluación de Proyectos con Análisis de Mercado, Prefactibilidad, Factibilidad y Diseño en el campo Empresarial; Análisis, Capacitación y Auditoría en manipulación, Conservación, Higiene, Control Sanitario, limpieza y desinfección en la industria Alimenticia; La prestación de toda clase de servicios relacionados con medio ambiente e impacto ecológico.- Realizará también evaluaciones de tercera parte de los productos, procesos, equipos y maquinaria; Planificación Estratégica y evaluaciones de productos de Comercio Exterior; Pruebas de mercado y Desarrollo de nuevos productos, y a las Auditorías Técnicas operativas de siniestros y cálculo de lucro cesante. Evaluación de riesgo, condiciones y cumplimiento dentro del ámbito marino de la organización marítima

internacional.- Valoración de Activos, exámenes periciables de todo tipo de bienes y productos. La compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas para el cabal cumplimiento de su objeto social.- **QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que los socios han suscrito y pagado en la siguiente forma en dinero en efectivo como a continuación se detalla:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO U.S.\$	CAPITAL PAGADO U.S.\$	SALDO 12 MESES U.S.\$	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ING. TANIA HERNANDEZ /	132	66 /	66	132
ING. JAIME LEDESMA /	132	66 /	66	132
BIOQ. MARGARITA DAVILA /	136	68 /	68	136
TOTAL	400 /	200 /	200	400

SEXTA.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará facultad a un voto y a una parte igual en el haber social y en las ganancias y pérdidas de la compañía.-

Las participaciones constarán en certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **SEPTIMA.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.-

OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACION:- La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **NOVENA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta



NOTARIA
QUINTA

0000005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Notario Público
Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

General formada por los socios legalmente reunidos, es la máxima de la Compañía, con amplio poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **DECIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:

a).- Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b).- Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c).- Elegir al Presidente, Gerente General y miembros de la comisión de vigilancia si los hubiere; d).- Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e).- Resolver acerca de las amortizaciones de las participaciones; f).- Acordar aumento o disminución del capital social; g).- Acordar modificaciones del contrato social; h).- Fijar las remuneraciones que persigan los funcionarios de su elección; i).- En general resolver todos los asuntos que le sean consultados, dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.- **DECIMA PRIMERA.- CLASES DE JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de socios una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto de interés para la compañía y que conste en el orden del día, sin perjuicio de otros asuntos como:- a).- Conocer el informe que le sea presentado

1 por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los
2 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
3 resolución sobre los mismos; b).- Resolver respecto a la distribu-
4 ción de los beneficios sociales y la formación de un fondo de
5 reserva según el proyecto que le será presentado por el Gerente
6 General; c).- Proceder, llegado el caso, a la designación de los
7 funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y estos
8 estatutos.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía
9 podrán convocar a reunión extraordinaria de Junta General de Socios,
10 cuando consideren necesarios y/o conveniente, cuando así lo solici-
11 ten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por
12 ciento del capital social de la compañía de conformidad con lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías vigente, y cuando así lo dispongan
14 los Estatutos Sociales.- **DECIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y**
15 **QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o
16 extraordinaria, pueda validamente constituirse y dictar resolucio- *Conu*
17 nes, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa
18 convocatoria hecha por la prensa/ con al menos diez días de anticipa-
19 ción, de conformidad con la pertinente disposición legal, y por carta
20 dirigida a cada socio firmada por el Gerente General, la que deberá
21 indicar además de la fecha, el objeto de la Junta.- La Junta General
22 no podrá constituirse en primera convocatoria si los concurrentes a *Q1*
23 ella no representan mas de la mitad del capital social.- La Junta
24 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
25 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Esta se
26 llevará a efecto mediante carta dirigida a cada uno de los socios,
27 por el Gerente General. Las facultades de la Junta General son las
28 previstas, tanto en este contrato, como en el artículo ciento



NOTARIA
QUINTA

0000006

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

delos Contratos D.
Quito - Ecuador

1 dieciocho (ART. 118) de la Ley de Compañías. Corresponde a la Junta
2 General interpretar cualquier pasaje obscuro o dudoso de los Contratos D.
3 social.- **DECIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
4 dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Socios se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
6 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, pudiendo tratar cual-
7 quier asunto de interés siempre que esté presente o representado
8 todo el capital social y que los asistentes acepten unánimemente su
9 celebración, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo
10 sanción de nulidad, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
11 discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se conside-
12 re suficientemente informado o instruido por su mandante.- **DECIMA**
13 **CUARTA.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concu-
14 rrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por
15 medio de representantes.- La representación convencional se
16 conferirá mediante nota o carta-poder dirigida al Gerente General de
17 la Compañía o por medio de poder notarial, general o especial.-
18 **DECIMA QUINTA.- MAYORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales
19 se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las **PR**
20 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- En caso de
22 empate, la propuesta se considerará denegada.- **DECIMA SEXTA.-**
23 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
24 Presidente de la Compañía. En su ausencia, la Junta General será
25 presidida por un Presidente Ad-Hoc, elegido por la Junta General, o
26 si así lo acordare, por un socio elegido para el efecto de la misma
27 Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
28 Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la

Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General.-

1 Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos

2 los asistentes.- Las actas podrán llevarse a máquina, en hojas

3 debidamente foliadas.- DECIMA SEPTIMA.- DEL PRESIDENTE.- El Presi-

4 dente durará cinco (5) años en el cargo, pudiendo ser reelegido

5 indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere la calidad de

6 socio de la Compañía.- En caso de ausencia, falta o impedimento del

7 Presidente, será subrogado por la autoridad que designe la Junta

8 General.- DECIMA OCTAVA:- Son atribuciones del Presidente:- a).-

9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b).-

10 Presidir las sesiones de la Junta General; c).- Subrogar al Gerente

11 General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo;

12 d).- Convocar a Junta General de Socios, en caso de ausencia o

13 impedimento definitivo de cualquier administrador, para que elija a

14 la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la Compañía por el

15 lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido

16 el Presidente cesante; e).- Cumplir y ejercer los deberes y

17 atribuciones que le imponen y reconocen los presentes estatutos;

18 f).- Actuar conjuntamente cuando así se le requiera con el Gerente

19 General en la administración de la Compañía.- DECIMA NOVENA:- DEL

20 GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco (5) años en sus

21 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser

22 Gerente General no se requiere la calidad de socio de la Compañía.

23 actuará como Secretario de las Juntas, ejercerá la representación

24 legal, y extrajudicial de la compañía.- El Gerente General será

25 elegido por la Junta General de socios. En caso de ausencia o

26 impedimento temporal del Gerente General, la gerencia será ejercida

27 por el Presidente de la Compañía. La misma subrogación se operará en



NOTARIA
QUINTA

0000007

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, pero en este supuesto, el Presidente convocará inmediatamente a la Junta General de socios para que proceda a la elección del Gerente General definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el Gerente General cesante.- **VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a).- Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías, los Estatutos, las decisiones de la Junta General; b).- Usar el nombre de la Compañía, y representarla judicial y extrajudicialmente; c).- Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d).- Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la Compañía por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante; e).- Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; f).- De manera especial, podrá adquirir y enajenar para la sociedad toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes; recibir dinero a mutuo; suscribir y gestionar permisos de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y aceptar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener cheques, letras de cambio, pagarés; y, en general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negociables, así

1 como cualquier medio de pago; para ejercer la representación de la
2 compañía en juicio o fuera de juicio y para negociar, celebrar y
3 ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados
4 por estos estatutos; el Gerente General queda investido, de las más
5 amplias facultades y atribuciones y en especial las determinadas en
6 el artículo cuarenta y ocho (ART. 48) del Código de Procedimiento
7 Civil vigente; g).- llevar la contabilidad de la compañía por medio
8 de los empleados que designe; h).- Responder por los bienes,
9 valores, dinero, y archivo de la compañía; i).- Organizar las
10 oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a
11 su cargo; j).- Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo
12 con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos;
13 k).- Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe detallado
14 sobre la marcha de la compañía; l).- Presentar a la Junta
15 General de Socios un proyecto de distribución de utilidades; m).-
16 Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios y balances
17 anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; n).-
18 Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se
19 hagan debida y oportunamente; o).- Actuar como secretario de la
20 Junta General de Socios y ejercer las funciones que le delegue la
21 Junta General y todas las demás que le corresponden por la naturaleza
22 de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes
23 estatutos.- **VIGESIMA PRIMERA. COMISION DE VIGILANCIA.-** La
24 Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el
25 número de socios exceda de diez, la creación de una Comisión de
26 Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de
27 acuerdo con la Ley, sus funciones.- **VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDADOR.-**
28 Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de



NOTARIA
QUINTA

0000008

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.- **VIGESIMA TERCERA.- EJERCICIO ECONOMICO** ejercicio económico de la compañía terminará en treinta y uno de diciembre de cada año.- **VIGESIMA CUARTA.- BALANCES.-** Los Balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El balance general y el Estado de cuentas de pérdidas y ganancias, sus anexos y la memoria del administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince (15) días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta (60) días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.- **VIGESIMA QUINTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco (5%) por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte (20%) por ciento del capital social. Si se acordare un aumento de capital los socios se acogerán a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir, tendrán derecho preferente a suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportes sociales.- **VIGESIMA SEXTA.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez realizadas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de socios podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes, en caso contrario, del saldo

91 distribuíble de beneficios líquidos anuales, por lo menos un
13 ~~cinquenta (50%)~~ por ciento será distribuido entre los socios en
2
9b proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga la Compa-

93 ~~ñía.~~ **VIGESIMA SEPTIMA. CONVENIO ARBITRAL.** Toda controversia a
4
94 diferencia derivada de este contrato, las partes se someten en la
5
9b resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de
6
9b Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
7
9b Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la
8
9b Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: **UNO.** Los

9b árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de
10
9b Arbitraje y Mediación. **DOS.** Las partes renuncian a la jurisdicción

9b ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal
12
9b Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en
13
9b contra del laudo arbitral. **TRES.** Para ejecución de las medidas

9b cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los
15
9b funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
16
9b cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario
17
9b alguno. **CUATRO.** El Tribunal Arbitral estará integrado por (uno o

9b tres árbitros). **CINCO.** El procedimiento arbitral será confiden-

9b ~~cial.~~ **SEIS.** El lugar de arbitraje será las instalaciones del
20
9b Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

9b **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los comparecientes autorizan al Doctor
22
9b José Guerrero Ponce, Abogado en ejercicio, a fin de que reali-
23
9b ce todos los pasos y diligencias necesarias para el perfecciona-
24
9b miento de la escritura de Constitución así como convoque a la

9b primera Junta General de Socios, a fin de designar a los administra-
26
9b dores de la Compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se

9b servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este



NOTARIA
QUINTA

0000009

Notaria



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

instrumento.- Firmado).- Doctor José Guerrero Ponce,
Profesional del Colegio de Abogados de Quito
quinientos veinte y cuatro".- Hasta aquí la minuta que queda
elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la
celebración y otorgamiento de la presente escritura pública,
se observaron todos los preceptos legales del caso,
leída íntegramente que les fue la misma a los comparecientes
por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada
una de sus partes y para constancia firman conmigo, en
unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Tania Magdalena Hernandez

ING. TANIA MAGDALENA HERNANDEZ DEL SALTO C.C. 170864397-6.

Jaine Hernan Ledesma

ING. JAINE HERNAN LEDESMA VILLALBA C.C. 170676754-6

BIOD. MARGARITA GISELA DAVILA DIAZ C.C. 171123401-1

Margarita Gisela Davila

El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A
continuación se encuentra impreso un sello).- Se agregan a
continuación los documentos habilitantes de esta escritura:-



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

QUITO, 28 DE JULIO DE 2000

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

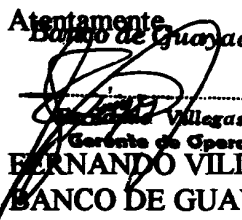
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "INTERCALIDAD CIA LTDA.", por un valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
TANIA HERNANDEZ	USD. 132.00	USD. 66.00
JAIME LEDESMA	USD. 132.00	USD. 66.00
MARGARITA DAVILA	USD. 136.00	USD. 68.00
TOTALES:	USD. 400.00	USD. 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,
Banco de Guayaquil S. A.


Gerente de Operaciones
FERNANDO VILLEGAS J.
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRES COMPLETOS
FIRMA
C.I. No.

CIUDADANIA 170864397-6
 HERNANDEZ DEL SALTO TANIA MAGDALENA
 28 FEBRERO 1.966
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 158 0675
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 66

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E434312222
 CASADO FABIAN EDGARDO PAREDES DIAZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MARCO HERNANDEZ
 MAGDALENA DEL SALTO
 QUITO 9/12/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1049988

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CIUDADANIA 170676754-6
 LEDESMA VILLALBA JAINE HERNAN
 26 DICIEMBRE 1.965
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 0 115 001
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 66

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V333313222
 CASADO MONICA MARIA TAYATO BASANTE
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ROCKAFUERTE LEDESMA
 AZUCENA VILLALBA
 CLOQUITO 21-10-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1519505

[Handwritten signature]



Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA
 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a tres de
 agosto del dos mil.-

EL NOTARIO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

[Handwritten signature of Dr. Humberto Navas D.]
 Dr. Humberto Navas D.
 NOTARIO QUINTO
 QUITO



NOTARIA
QUINTA

0000011

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía INTERCALIDAD COMPANIA LIMITADA, de fecha veinte y ocho de julio del dos mil, otorgada ante mi, la misma que se aprueba mediante Resolución número 00.Q.IJ. 2295, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y tres de agosto del dos mil, suscrita por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz.- Quito, a seis de septiembre del dos mil.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

EL NOTARIO

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **OO.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 23 de Agosto del 2.000, bajo el número **2791** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INTERCALIDAD CIA.LTDA.**”, otorgada el 28 de Julio del 2.000, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, firmado con el número 1729.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 752 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **016683**.- Quito, a quince de Septiembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/lg.-



DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO